Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia
Perunintsikpa Ishkay Pachak Watanam Kapun: Ishkay pachak watatanam qishpin

Decreto de Alcaldía N.° 016-2021-MPC/A.

Carhuaz, 18 de junio del 2021

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CARHUAZ;

VISTO:

El Informe n.° 192-2021-MPC/GSP/DTTYV/EUNT/J.DPTO., de fecha 09 de junio del 2021, el Informe n.° 298-2021-MPC/GSSPP/ETGV, de fecha 11 de junio del 2021, el Informe Legal n.° 056-2021-MPC-GAJ de fecha 16 de junio del 2021, el Informe n.° 182-2021-MPC/GM., de fecha 16 de junio del 2021, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificado por el artículo único de la Ley n.° 30305, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley n.° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración;

Que, el artículo 42 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley n.° 27972, establece que: Los decretos de alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del concejo municipal;

Que, el numeral 2 del artículo 81 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley n.° 27972, respecto a las funciones específicas compartidas de las municipalidades provinciales, señala entre otras que: 2.2. Organizar la señalización y nomenclatura de vías, en coordinación con las municipalidades distritales;

Que, la Ley General de Transporte y Tránsito, Ley n.° 27181, señala en su artículo 3 que: La acción estatal en materia de transporte y tránsito terrestre se orienta a la satisfacción de las necesidades de los usuarios y al resguardo de sus condiciones de seguridad y salud, así como a la protección del ambiente y la comunidad en su conjunto;

Que, el literal a) del inciso 17.1), del artículo 17 de la Ley General de Transporte y Tránsito, establece que: 17.1) Las Municipalidades Provinciales, en su respectiva jurisdicción y de conformidad con las leyes y los reglamentos nacionales, tienen las siguientes competencias en materia de transporte y tránsito terrestre: a) Emitir normas y disposiciones, así como realizar los actos necesarios para la aplicación de los reglamentos nacionales dentro de su respectivo ámbito territorial;

Que, mediante la Ordenanza Municipal n.° 10-2020-MPC, de fecha 12 de junio del 2020, se aprueba la Ordenanza Municipal del Plan Regulador de Transportes y Tránsito Vehicular de la ciudad de Carhuaz, provincia de Carhuaz, departamento de Ancash, el que tiene por finalidad, regular y garantizar el correcto funcionamiento del servicio público de transporte y tránsito vehicular en la ciudad de Carhuaz. Asimismo, en el artículo cuarto otorga facultades al señor alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones complementarias para la adecuación y mejor aplicación de lo dispuesto en la señalada ordenanza;

Que, conforme el artículo 10 de la Ordenanza Municipal n.° 10-2020-MPC, de fecha 12 de junio de 2020, que aprueba el Plan Regulador de Transportes y Tránsito Vehicular de la ciudad de Carhuaz, provincia de Carhuaz, departamento de Ancash, referido al sentido de circulación del tránsito vehicular , establece que: "El sentido de circulación del tránsito vehicular en la zona urbana de la provincia de Carhuaz", se encuentra contemplado en el Anexo I del plan regulador de Transportes y Tránsito Vehicular de la ciudad de Carhuaz, provincia de Carhuaz, departamento de Ancash, aprobado por la presente ordenanza y que regulará el nuevo sentido de circulación vehicular en la ciudad de Carhuaz, incluyendo las zonas rígidas y zonas de parqueo, a partir del día siguiente de la publicación de la presente ordenanza. Asimismo, es preciso señalar que conforme el artículo 11 de la ordenanza en mención, donde se precisa que es competencia del Departamento de Transporte, Tránsito Vehicular implementar, gestionar y cumplir las señalizaciones del sentido de circulación en la cuidad de Carhuaz, es por ello se encuentra bajo la responsabilidad del departamento el hacer cumplir el sentido de circulación del tránsito vehicular;

Que, con el Informe n.° 192-2021-MPC/GSP/DTTYV/EUNT/J.DPTO., de fecha 09 de junio del 2021, el jefe del Departamento de Transporte, Tránsito y Vialidad, remite la propuesta de MODIFICACION DE LA ORDENANZA MUNICIPAL n.° 10-2020-MPC; ANEXO n.° 01 – SENTIDO DE CIRCULACIÓN DE TRÁNSITO VEHÍCULAR EN LA ZONA URBANA DE LA PROVINCIA DE CARHUAZ, procedimiento que nos permitirá con las Calles, Jirones y Avenidas con un flujo de vehículos más ordenados, el cual nos facilitará los traslados de vehículos con mayor orden, ya que día a día se incrementa la cantidad de vehículos tanto de servicio público como particular y de turismo los cuales necesitan áreas adecuadas de parqueo. Dentro del Reglamento Nacional de Transporte y Tránsito Terrestre para un adecuado ordenamiento del transporte y tránsito se recomienda contar con las calles debidamente señalizadas con las respectivas señales según corresponda REGULADORAS, PREVENTIVAS, INFORMATIVAS, para una adecuada orientación de los conductores y que de esta manera la PNP de Carhuaz, pueda cumplir con sancionar a los infractores al Reglamento de Transporte y Tránsito Terrestre, que permanentemente cometen infracciones, ya que existen calles consecutivas con la misma dirección de sentido de vía y manifiestan que no existe una adecuada señalización lo cual no los orienta adecuadamente. Tales no generan cuadrantes;

Que, mediante el Informe n.° 298-2021-MPC/GSSPP/ETGV, de fecha 11 de junio del 2021, el gerente de Servicios Públicos, remite el Informe Técnico del Departamento de Transporte, Tránsito y Vialidad, donde solicita la modificación de la Ordenanza Municipal n.° 010-2020-MPC-ANEXO n.° 01-Sentido de Circulación de Tránsito Vehicular en la zona urbana de la provincia de Carhuaz;

Que, a través del Informe Legal n.° 056-2021-MPC-GAJ de fecha 16 de junio del 2021, el gerente de Asesoría Jurídica es de la siguiente opinión: Que, resulta procedente se emita el Decreto de Alcaldía para la adecuación y mejor aplicación de la Ordenanza Municipal n.° 10-2020-MPC, "Que aprueba el Plan Regulador de Transportes y Tránsito Vehicular de la ciudad de Carhuaz, provincia de Carhuaz, departamento de Ancash", modificando lo establecido en el Anexo n.° 01 "Sentido de Circulación de Tránsito Vehicular en la zona urbana de la provincia de Carhuaz", consignándose conforme a la propuesta emitida por el jefe del Departamento de Transporte, Tránsito y Vialidad";

Que, por medio del Informe n.° 182-2021-MPC/GM., de fecha 16 de junio del 2021, el gerente (e) municipal, eleva el expediente relativo a la adecuación a la Ordenanza Municipal n.° 10-2020 –MPC "Que aprueba el Plan Regulador de Transportes y Tránsito Vehicular de la ciudad de Carhuaz, provincia de Carhuaz, departamento de Ancash", modificando lo establecido en el Anexo n.° 01 "Sentido de Circulación de Tránsito Vehicular en la zona urbana de la provincia de Carhuaz", el mismo que debe ser aprobado mediante el Decreto de Alcaldía conforme lo indica el Informe Legal n.° 056-2021-MPC-GAJ, emtido por la Gerencia de Asesoría Jurídica;

Que, estando a las consideraciones expuestas y en uso de las facultades conferidas en el numeral 6, del artículo 20 y 42 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley n.° 27972;

SE DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO.- Modificar el Anexo n.° 01 "Sentido de Circulación de Tránsito Vehicular en la zona urbana de la provincia de Carhuaz" de la Ordenanza Municipal n.° 10-2020–MPC "Que aprueba el Plan Regulador de Transportes y Tránsito Vehicular de la ciudad de Carhuaz, provincia de Carhuaz, departamento de Ancash", conforme a los anexos que forman parte del presente Decreto de Alcaldía.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Ratificar en los demás extremos la Ordenanza Municipal n.° 10-2020 – MPC "Que aprueba el Plan Regulador de Transportes y Tránsito Vehicular de la ciudad de Carhuaz, provincia de Carhuaz, departamento de Ancash".

ARTÍCULO TERCERO.- Precisar que la Ordenanza Municipal n.° 10-2020-MPC de fecha 12 de junio de 2021, se mantiene vigente en cuanto no se opongan al presente Decreto de Alcaldía.

ARTÍCULO CUARTO.- Notificar el Decreto de Alcaldía a Gerencia Municipal, Gerencia de Servicios Públicos, y al Departamento de Transporte, Tránsito y Vialidad. **Disponer** que la Oficina de Estadística, Tecnologías, Redes e Informática proceda a publicar el texto íntegro del presente Decreto de Alcaldía en el Portal Institucional (www.municarhuaz.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CARHUAZ
Pablo Pedro Julca Chávez
ALCALDE PROVINCIAL

ANEXO N° 1

SENTIDO DE CIRCULACIÓN DE TRÁNSITO VEHICULAR EN LA ZONA URBANA DE LA PROVINCIA DE CARHUAZ

En el siguiente cuadro se presenta el sentido de circulación más adecuado, de acuerdo a los estudios de dimensionamiento de vías, categorías de vías y el flujo vehicular realizados en el diagnóstico.

N°	NOMBRE DE LA VIA	DENOMINACION VIAL	JERARQUIA	LONGITUD VIA (m)	SENTIDO VIAL	SENTIDO DE CIRCULACIÓN	ESTACIONAMIENTO	PROHIBIDO
1	AVENIDA LA MERCED	AVENIDA	2	664.49		**DOBLE VÍA.** De la Av. Progreso a la Av. Soledad	Rígido Ambos Lados	Vehículos de categoría M03 , N2,N3, O1, L4 y L5
						UN SOLO SENTIDO. De Noreste a Suroeste De la Av. Progreso a la Carretera Central Estacionamiento desde Jr. Buin hasta la Carretera Central.	Rígido lado sureste	Vehículos de categoría M03 , N2,N3, O1, L4 y L5
2	AVENIDA PROGRESO	AVENIDA	2	808.49	FT	**UN SOLO SENTIDO** De suroeste a noreste Del Jr. Comercio al Jr. Tumbes.	Rígido Ambos Lados	Vehículos de categoría M03 , N2,N3, O1, L4 y L5
						UN SOLO SENTIDO De Suroeste A Noreste Del Jr. Tumbes a la Carretera Central.	Rígido Lado Noreste	Vehículos de categoría M03 , N2,N3, O1, L4 y L5
3	AVENIDA SANTA ROSA	AVENIDA	2	661.46	BI	**DOBLE VÍA**	Rígido Ambos Lados	
4	AVENIDA SOLEDAD	AVENIDA	2	677.72	BI	**DOBLE VÍA**	Rígido Lado Noreste	Vehículos de categoría M03 , N2,N3, O1, L4 y L5
5	AVENIDA LUZURIAGA	AVENIDA	2	236.92	FT	**DOBLE VÍA.**		
6	CALLE 1	CALLE	2	291.19	BI	**DOBLE VÍA**	Rígido Ambos Lados	Vehículos de categoría M03 N2,N3, O1, L4 y L5
9	CARRETERA CENTRAL	CARRETERA	1	1789.31	BI	**DOBLE VÍA**	Rígido ambos lados	
10.	JIRON 2 DE MAYO	JIRON	4	297.96	FT	**UN SOLO SENTIDO**	Rígido Lado suroeste	Vehículos de categoría

						De Sureste a Noroeste		M03 , N2,N3, O1, L4 y L5
11.	JIRON 28 DE JULIO	JIRON	4	576.08	TF	**UN SOLO SENTIDO** De Noroeste a Sureste Desde Jr. Aurora hasta Jr. Ica.	Rígido Lado Suroeste	Vehículos de categoría , M03, N2,N3, O1, L4 y L5
						UN SOLO SENTIDO De Noroeste a Sureste Jr. 30 de Enero hasta Jr. Aurora	Rígido Ambos Lados	Vehículos de categoría M03, , N2,N3, O1, L4 y L5
12	JIRON 30 DE ENERO	JIRON	4	429.41	FT	**UN SOLO SENTIDO** De suroeste a noreste, del Pasaje. 2 de Mayo al Jr. 9 de diciembre	Rígido Lado noreste	Vehículos de categoría M03 , N2,N3, O1, L4 y L5
13	JIRON 9 DE DICIEMBRE	JIRON	4	835.87	FT	**UN SOLO SENTIDO** De Sureste a Noroeste De Jr. 30 de Enero al Jr. Huascar	Rígido Lado noroeste	Vehículos de categoría M03 , N2,N3, O1, L4 y L5
14	JIRON AMAZONAS	JIRON	4	795.35	BI	**DOBLE VÍA** De la Av. La Merced a la altura de la I.E. "María Auxiliadora" de la Carretera Carhuaz - Shilla	Rígido Ambos Lados	
					BI	**DOBLE VÍA** De la Av. La Merced a la Av. Santa Rosa	Rígido Ambos Lados	
					BI	**DOBLE VÍA** De la Av. Santa Rosa a la Plazuela "Santo Toribio"	Rígido Ambos Lados	
					BI	**DOBLE VÍA** -De la Plazuela "Santo Toribio" a Cinco Esquinas	Rígido Ambos Lados	
16	JIRON AURORA	JIRON	4	546.20	BI	**DOBLE VÍA** -De la Carretera Central a la Av. Progreso	Rígido Lado Noroeste	Vehículos de categoría M03 , N2,N3, O1, L4 y L5
						DOBLE VIA - Del Jr. Amazonas a la Av. Progreso	Rígido ambos Lados	Vehículos de categoría M03 , N2,N3, O1, L4 y L5
17	JIRON AYACUCHO	JIRON	4	93.88	FT	**UN SOLO SENTIDO** De Noreste a suroeste	Rígido Lados Sureste	Vehículos de categoría M03 , N2,N3, O1, L4 y L5
18	JIRON BELLAVISTA	JIRON	4	147.40		**DOBLE SENTIDO**	Rígido Ambos Lados	Vehículos de categoría

								M03 , N2,N3, O1, L4 y L5
19	JIRON BRASIL	JIRON	4	805.85	TF	**UN SOLO SENTIDO** De Noroeste a Sureste De la Av. La Merced al Jr. Huascar	Rígido Lado noroeste	Vehículos de categoría M03, N2,N3, O1, L4 y L5
						UN SOLO SENTIDO De Noroeste a Sureste Del Jr. Huascar a Juan Saavedra	Rígido ambos lados	Vehículos de categoría M03, N2,N3, O1, L4 y L5
20	JIRON COMERCIO	JIRON	4	565.62	FT	**UN SOLO SENTIDO** - De Suroeste a Noreste Desde la carretera central hasta Av. Progreso	Rígido lado noreste	Vehículos de categoría M03, N2,N3, O1, L4 y L5
						UN SOLO SENTIDO - De Suroeste a Noreste desde la Av. Progreso a la Av. Soledad.	Rígido Ambos Lados	Vehículos de categoría M03 N2,N3, O1, L4 y L5
21	JIRON HUASCAR	JIRON	4	340.71	FT	**DOBLE VÍA**	Rígido Ambos Lados	Vehículos de categoría M03, N2,N3, O1, L4 y L5
22	JIRON ICA	JIRON	4	626.96	FT	**UN SOLO SENTIDO** - De Suroeste a Noreste De la carretera central al Jr. Ucayali	Rígido Lado noroeste	Vehículos de categoría M03 N2,N3, O1, L4 y L5
						UN SOLO SENTIDO - De Suroeste a Noreste Desde de Jr. Ucayali hasta Jr. Junín	Rígido Ambos Lados	Vehículos de categoría M03, N2,N3, O1, L4 y L5
23	JIRON JUNIN	JIRON	4	89.13	FT	**UN SOLO SENTIDO** De Noreste a Suroeste	Rígido Lados Oeste.	Vehículos de categoría, M03,N2,N3, O1, L4 y L5
24	JIRON PERAL	JIRON	4	309.09	TF	**UN SOLO SENTIDO** De sureste a noroeste	Rígido Lado Oeste.	Vehículos de categoría M03 N2,N3, O1, L4 y L5
25	JIRON RIO BUIN	JIRON	4	1070.78	FT y BI	**UN SOLO SENTIDO** - De Noroeste a Sureste, desde el Jr. Tacna hasta la Av. La Merced	Rígido lado Noreste	Vehículos de categoría M03, N2,N3, O1, L4 y L5
						UN SOLO SENTIDO - De Noroeste a Sureste, de la Av. La Merced a la Av. Santa Rosa	Rígido Ambos Lados	Vehículos de categoría M03, N2,N3, O1, L4 y L5
						DOBLE SENTIDO - De la Av. Santa Rosa al Cementerio.	Rígido ambos Lados	Vehículos de categoría M03 , N2,N3, O1, L4 y L5

26	JIRON TACNA	JIRON	4	182.91	BI	**UN SOLO SENTIDO** De suroeste a Noreste	Rígido ambos lados	Vehículos de categoría M03, N2,N3, O1, L4 y L5
27	JIRON TUMBES	JIRON	4	387.18		**UN SOLO SENTIDO** - De Suroeste a Noreste desde el Jr. 28 de Julio hasta la Av. Progreso	Rígido Ambos Lados	Vehículos de categoría M03, N2,N3, O1, L4 y L5
						UN SOLO SENTIDO - De Suroeste a Noreste - De la Av. Progreso al Jr. 9 de Diciembre	Rígido lado Suroeste	Vehículos de categoría , M03, N2,N3, O1, L4 y L5
28	JIRON UCAYALI	JIRON	4	740.40		**UN SOLO SENTIDO** De sureste a Noroeste Del Jr. Aurora al Jr. Ica	Rígido Ambos Lados	Vehículos de categoría M03, N2,N3, O1, L4 y L5
						DOBLE VÍA - De la Carretera Central al Jr. Aurora	Rígido Ambos Lados	Vehículos de categoría , M03,N2,N3, O1, L4 y L5
29	JIRON UNION	JIRON	4	1391.30		**UN SOLO SENTIDO** De Noroeste a Sureste De Carretera Central a la Av. Santa Rosa	Rígido Ambos Lados	Vehículos de categoría M03, N2,N3, O1, L4 y L5
						DOBLE VÍA De la Av. Santa Rosa a Juan Saavedra.	Rígido Ambos Lados	Vehículos de categoría M03, N2,N3, O1, L4 y L5
30	JIRON VICTORIA	JIRON	4	270.98	FT	**DOBLE VÍA**	Rígido ambos lados	Vehículos de categoría M03 N2,N3, O1, L4 y L5
31	PASAJE 13	PASAJE	4	26.18	BI	**UN SOLO SENTIDO** De Noreste a Suroeste	Rígido ambos lados	Vehículos de categoría M03 N2,N3, O1, L4 y L5
32	PASAJE 2 DE MAYO	PASAJE	4	93.40	BI	**DOBLE VÍA.** - Del Jr. Aurora a la Calle N° 1	Rígido lado suroeste	Vehículos de categoría M03, N2,N3, O1, L4 y L5
36	PASAJE JORGE CHAVEZ	PASAJE	4	142.11	FT	**UN SOLO SENTIDO** De suroeste a noreste	Rígido ambos lados	Vehículos de categoría M03 N2,N3, O1, L4 y L5
37	PASAJE SANTO TORIBIO	PASAJE	4	122.33	FT	**DOBLE VÍA**		Vehículos de categoría M03, N2,N3, O1, L4 y L5
39	PROL. AVENIDA PORVENIR	PROLONGACION	2	59.49	BI	**UN SOLO SENTIDO** De Noreste a Suroeste	Rígido ambos lados	Vehículos de categoría M03, N2,N3, O1, L4 y L5

42	CALLE NUEVA (San Gabino)	CALLE	1	104	BI	**DOBLE VIA**	Rígido Ambos Lados	
43	JR. SAN GABINO	JIRON	4		FT	**UN SOLO SENTIDO** De Noroeste a Sureste	Rígido Ambos Lados	Vehículos de categoría M03, N2,N3, O1, L4 y L5
44	JR PABLO SEGUNDO	JIRON	4		FT	**UN SOLO SENTIDO** De Suroeste a Noreste	Rígido Ambos Lados	Vehículos de categoría M03, N2,N3, O1, L4 y L5
45	PROLONGACION 2 DE MAYO	PROLONGACION	1		FT	**PEATONAL**		
46	CARRETERA MARGINAL RIO SANTA	CARRETERA	1	1350	bi	**DOBLE VIA**		

CUADRO: 3.1. Fuente: Elaboración propia.